

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
026000

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 26 DE ABRIL DE 2021

26.401

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR

Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 1349 -G-2020

SAN JUAN, 15 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001786-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0297-SGG-20, 0303-SGG-20, 0305-SGG-20 y 0306-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0297-SGG-20, 0303-SGG-20, 0305-SGG-20 y 0306-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 793.479,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN. 15 OCT 2020


Miguel Ángel Luna
A/C Registro de Escribanías Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1350 -G-2020
SAN JUAN, 15 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001733-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0289-SGG-20, 0290-SGG-20, y 0293-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

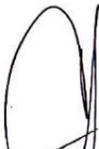
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0289-SGG-20, 0290-SGG-20, y 0293-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N°-0433-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 596.396,60).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 OCT 2020
Miguel Angel Luna
A/C Registro de Documentos Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1351 -G-2020
SAN JUAN, 15 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001765-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0294-SGG-20, 0295-SGG-20, y 0296-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

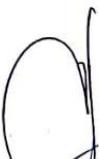
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0294-SGG-20, 0295-SGG-20, y 0296-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 542.267,54).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA MARIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 OCT 2020

Miguel Ángel Luna
AC Registro de Copias y Legales

DECRETO N° 1352

-MDHyPS-2020

SAN JUAN, 16 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 600-002317-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones, se tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social del Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay por una parte y la Asociación Civil Sociedad Israelita de Beneficencia de San Juan, representada por su Presidente el Dr. Leonardo Mario Siere por otra parte, suscripto el 01 de octubre de 2020.

Que dicho Convenio tiene por objeto la unión y la coordinación entre ambas partes a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y sus aportes a la comunidad; ambos organismos tienen objetivos comunes y/o complementarios en el área de la capacitación y educación, fomentando la investigación, la formación de recursos profesionales, actividades para la comunidad con impacto social.

Que las partes acuerdan la firma de Actas Complementarias al presente Convenio, con el objeto de perfeccionar las acciones a tomar.

Que corresponde la ratificación del Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social del Gobierno de la Provincia de San Juan y la Asociación Civil Sociedad Israelita de Beneficencia de San Juan, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo N° 189 de la Constitución Provincial y su aprobación por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio Marco celebrado, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social del Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay por una parte y la Asociación Civil Sociedad Israelita de Beneficencia de San Juan, representada por su Presidente el Dr. Leonardo Mario Siere por otra parte, suscripto el 01 de octubre de 2020; cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la ratificación de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se remitan las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación conforme lo dispuesto en el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO BRAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1353 -MG-2020

SAN JUAN, 16 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 200-001346-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el titular del Registro Notarial N° 34 de la Provincia de San Juan Notario Mauricio Luis Sánchez, solicita la designación de la Notaria Julieta Inés Sánchez como Adscripta al citado Registro Notarial.

Que conforme la documentación que se adjunta, la Notaria Julieta Inés Sánchez cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 45° de la Ley N° 1788-C, obrando en autos la fianza ofrecida por la citada Notaria, conforme lo exige el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 5° y 6°, modificado por Decreto N° 0733-MG-05, por lo que es procedente la designación de Notaria Julieta Inés Sánchez como Adscripta al Registro Notarial N° 34 de la Provincia de San Juan, como asimismo tener por presentada la fianza ofrecida.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la firma del presente Decreto, Adscripta al Registro Notarial N° 34 de la Provincia de San Juan a la Notaria Julieta Inés Sánchez, DNI N° 31.399.538, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Téngase por presentada la fianza ofrecida por la Notaria Julieta Inés Sánchez, DNI N° 31.399.538.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIANA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UFFAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 16 OCT 2020

Miguel Ángel Luna
AC Registro de Propiedades Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1354 MHF-2020

SAN JUAN, 16 OCT. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Sub Director de Ciberseguridad de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, se estima que el Señor Carlos Esteban GRAFFIGNA, D.N.I. N° 31.366.506, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del día 20 de Octubre de 2020, al Señor Carlos Esteban GRAFFIGNA, D.N.I. N° 31.366.506, en el cargo de Sub Director de Ciberseguridad de la Dirección de Ciberseguridad e Infraestructura Tecnológica de Base, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 16 OCT 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Inscripciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1355

SAN JUAN, 16 OCT. 2020

VISTO:

El expediente N° 100-001679-2020 registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones el Diputado Provincial, SILVIO MARCELO ATENCIO, solicita se declare de Interés Provincial a la "FIESTA PROVINCIAL DEL QUESO Y EL QUESILLO", a realizarse en la localidad de Baldes del Rosario, en el Departamento Valle Fértil. Dicha comunidad celebra esta fiesta desde hace 16 años, en la que se realizan actividades típicas relacionadas con la elaboración y venta del Queso y Quesillo, peñas y bailes folclóricos, para agradecer y festejar una gran fuente de trabajo para los habitantes de la zona.

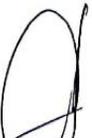
Que la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, mediante el Decreto N° 0181-P, de fecha 26 de febrero de 2.020, ha declarado de interés social y cultural dicha celebración.

Por todo ello, se considera procedente declararla de Interés Provincial.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial a la FIESTA PROVINCIAL DEL QUESO Y EL QUESILLO, a realizarse en la localidad de Baldes del Rosario, en el Departamento Valle Fértil.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO LINAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 16 OCT 2020

Miguel Ángel Luna
A/C Registro Distribución Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1353 SESYOP-2020

SAN JUAN, 19 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-001382/18, y su agregado N° 206-004120/18, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Bianchi, Ana María, DNI N° 10.467.652, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge Amidey, Oscar Emigdio, DNI N° 05.088.278, ocurrido el 2 de Abril de 2018.

Que el vínculo matrimonial de la señora Bianchi, Ana María, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio en Acta N° 7190 - Tomo N° 64 de fecha 26 de Febrero de 1971, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 590 – Tomo 1340 - Año 2018.

Que el señor Oscar Emigdio Amidey se desvinculo de Policía de San Juan, mediante Decreto N° 1420-G1977, por lo cual se lo separa del cargo, consecuencia de ello, es que no genero derecho a retiro, como así mismo ni haber previsional alguno.

Que por lo expuesto corresponde denegar el beneficio peticionado de pensión derivada, dado que el causante carecía de haber de retiro.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Denegar el beneficio de Pensión solicitado por la Señora Ana María Bianchi, por los fundamentos expuestos anteriormente.

ARTICULO 2.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA PABLOVA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

ARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 OCT 2020

Miguel Ángel Luna
AC Registro de Asesorías Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° - 1360 -MG-2020

SAN JUAN, 19 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000317-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Sanjuanina de WU – SHU, KUNG – FU, FULL CONTACT y KICK - BQXING", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

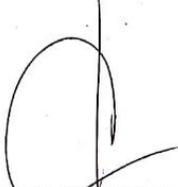
Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2018 y está referida a la adecuación del mismo a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, manifiestan no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Sanjuanina de WU – SHU, KUNG – FU, FULL CONTACT y KICK - BOXING" hoy "Asociación Civil Sanjuanina de WU – SHU, KUNG – FU, FULL – CONTACT y KICK - BOXING", respecto a la adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 19 OCT 2020



Miguel Ángel Luna
A/C Registro de Personas Jurídicas
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1362 -MSP-

SAN JUAN, 19 OCT. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A, el Decreto N° 29/2015 y su modificatorios Decreto Acuerdo N° 37/2015, Decreto Acuerdo N° 41/17 y Decreto N° 0400-MSP-20;y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0328-MSP-20, de fecha 02 de marzo del 2020, se acepta la renuncia presentada por la Doctora Cecilia Beatriz Sarmiento DNI N° 17.289.596, al cargo de Gerente Medico de la Dirección de Obra Social Provincia dependiente del Ministerio de Salud Publica.

Que mediante Decreto N° 0400-MSP-20, se deja establecido que el señor Sub-interventor de la Dirección de Obra Social Provincia tendrá a cargo las funciones de la Gerencia Medica de la Dirección de Obra Social Provincia.

Que estando vacante el cargo de Gerente Medico de la Dirección de Obra Social Provincia, se estima que el Doctor Francisco Noguera, DNI N° 11.793.048, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Abrogase el artículo 2° del Decreto N° 0400-MSP-20, de fecha 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir de la fecha de la presente norma legal, al Doctor Francisco Noguera, DNI N° 11.793.048, en el cargo de Gerente Medico de la Dirección de Obra Social Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Publica.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 OCT 2020



DECRETO N° 1364 -MSP-2020

SAN JUAN, 20 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 813-8086-C-2.019, registro de la Dirección de Obra Social;; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Sra. Castañeda Silvina D.N.I.N° 23.977.778 interpone Recurso de Alzada, contra la Resoluciones N° 6943-I-19 y 7344-I-19 dictadas por el Sr. Interventor de la D.O.S. donde se rechaza ampliación cobertura solicitada por la recurrente.

Que se verifica en autos que la recurrente plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, habiendo correspondido el planteo de Recurso de alzada tal como lo prescribe el art. 94 del Decreto Reglamentario N° 0655-73 (Ley N° 135-A) debido a que la Obra Social Provincia es un Ente descentralizado del Estado, sin embargo a fin de salvaguardar el derecho de defensa de la recurrente y el debido proceso adjetivo e imperar, durante todo el proceso administrativo, el principio del informalismo en beneficio del administrado se procede a sustanciar el mismo como Recurso de alzada.

Que analizadas las actuaciones, en relación a la temporaneidad del Recurso de alzada, en cuanto a la fecha de interposición del mismo, cabe consignar que el recurrente interpone en debida forma escrita y fundada en fecha 25/10/19 a las 13.45 hs el Recurso de Alzada, habiendo sido notificada de la Resolución N° 6943-I-19 y 7344-I-19 el día 11/10/2019, quedando en consecuencia el Recurso de Alzada interpuesto dentro del plazo fijado por ley (15 días desde la notificación según art. 94 del Decreto reglamentario N° 0655/73 de la Ley N° 135 A) siendo formalmente procedente por lo que corresponde su tratamiento sustancial.

Que la recurrente plantea ampliación de cobertura de prestaciones para incluir los pañales de su madre y el andador de la misma con motivo de la incapacidad motora, pero respecto de ello decimos en coincidencia con lo dictaminado por Asesoría Letrada de Obra Social Provincia en el sentido que " La D.O.S. tiene fijada en cuanto a la cobertura geriátrica esta normada en la Resolución N° 3367-19 denominada legalmente a través de módulos con valores que se van actualizando".

Que la D.O.S. no reconoce en ningún caso, la prestación consistente en provisión de pañales , por lo que corresponde el rechazo del tal petición.

Que todo lo solicitado por la recurrente se encuentra cubierto por la D.O.S. a través de los módulos de cobertura mensuales establecidos por la normativa vigente, Resolución N° 3367-I.19.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública expresa mediante Dictamen N° 0303-2020, que debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto contra las Resoluciones N° 6943-I-19 y 7344-I-19 dictadas por el Sr. Interventor de D.O.S. ratificándose las mismas y elevar las presentes al Poder Ejecutivo mediante la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Castañeda Silvina D.N.I.N° 23.977.778, contra las Resoluciones N° 6943-I y 7344-I del año 2019, de conformidad a los considerandos que anteceden y normativa legal en vigencia.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1378 -MSP-2020

SAN JUAN, 23 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-000238-2019, registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, la profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación de la profesional.

Que la profesional debió trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

Que interviene Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dictaminando que corresponde justificar las inasistencias incurridas por la profesional.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 05 al 08 de Febrero del año 2019, por haber asistido al "12th Annual EAHAD Congress", realizado en Praga – Republica Checa, a la Dra. María Elizabeth Arrieta, DNI N° 20.132.928, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Jefe de Clínica - Grado VII-36hs. Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SERVA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1380 -MG-2020

SAN JUAN, 23 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 200-001279-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la asignación de funciones a la Srta. Olga Magali Rivera Quiroga, DNI N° 28.904.794, agente Categoría 14°, Clase 02- Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, de Sub Jefe de la División Imputación y Presupuesto, en el área del Departamento Contable.

Que en el segundo párrafo del Artículo 12° de la Ley 1116-A, se establece que a los fines previstos en el mismo, se suspende la aplicación de los tramos de los distintos agrupamientos del escalafón de la Ley N° 142-A, y se suspende la vigencia de todas las normas que vinculan función o cargo a categoría determinada en el escalafón general aludido.

Que también, en el Artículo 21° de la Ley N° 1116-A, dispone para el personal comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Ley N° 142-A), que el otorgamiento de subrogancias deberá observar estrictamente el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 1), 2) y 3) del inciso k) del Artículo 25 de la Ley N° 142-A, y la asignación transitoria de funciones deberá realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que en el presente caso, se cumple con lo establecido en los apartados citados en el párrafo precedente, encontrándose el cargo vacante en el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, el período de cumplimiento de las funciones será superior a los treinta (30) días corridos, y en el ejercicio del cargo mantendrá la forma, modalidades propias del trabajo y horario de prestación de servicio lo cumplirá de acuerdo a las necesidades de la función.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnese funciones, a partir de la fecha del presente Decreto, de Sub Jefe de la División Imputación y Presupuesto, en el área del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a la Srta. Olga Magali Rivera Quiroga, DNI N° 28.904.794, agente Categoría 14°, Clase 02- Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley N° 1116-A, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIANA JAUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1363
SAN JUAN, 23 OCT. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0049/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0049/2019 contempla las Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen de la Secretaría de Seguridad y Orden Público, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que se dispone el cese de funciones en el cargo de asesor de la oficina auxiliar del Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, de Juan Pablo Turchinsky.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Disponer el cese de funciones, a partir del día 26 de octubre de 2.020, de **JUAN PABLO TURCHINSKY, D.N.I. N° 31.695.278** en el cargo de asesor de la oficina auxiliar de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO


SERGIO URRIAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1384 -G-2020
SAN JUAN, 23 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001859-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0307-SGG-20, 0309-SGG-20, 0310-SGG-20 y 0313-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

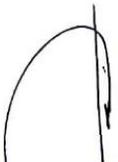
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

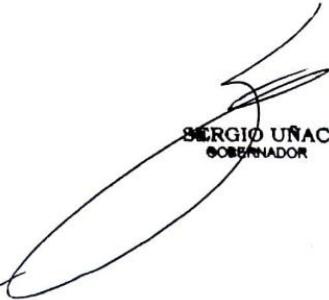
DECRETA:

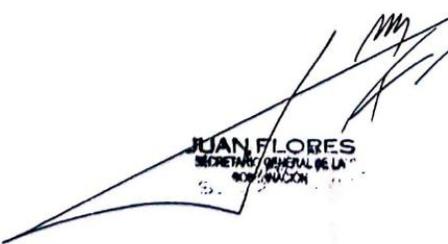
ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0307-SGG-20, 0309-SGG-20, 0310-SGG-20 y 0313-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 427.299,40).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 OCT 2020


Miguel Ángel Luna
A/C Registrador de las Acciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1396

SAN JUAN, 27 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1000-000448/2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.552/20 (Autos N° 128.517/CA), caratuladas: "MOLINA ALBERTO ABENAMAR C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

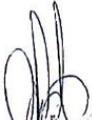
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación, celebrado en Actuaciones N° 20.552/20 (Autos N° 128.517/CA), caratuladas: "MOLINA ALBERTO ABENAMAR C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora, Dra. Mariana Gil entre el requirente Alberto Abenamar Molina, con el patrocinio letrado de la Dra. María Victoria Guerrero y la requerida Provincia de San Juan, representada por el Dr. Emiliano Gastón Godoy, abogado de Fiscalía de Estado y la Dra. Susana Echegaray, en carácter de Asesora Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1398
SAN JUAN, 27 OCT. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, la Ley N° 205-A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Jefe de Asesores de la Secretaría General de la Gobernación, se estima que el Sr. JAVIER SEBASTIÁN ROBLES reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

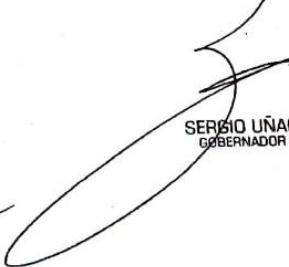
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del día 1 de noviembre de 2.020, al Sr. JAVIER SEBASTIÁN ROBLES, D.N.I. N° 26.790.988 en el cargo de Jefe de Asesores del Señor Secretario General de la Gobernación.

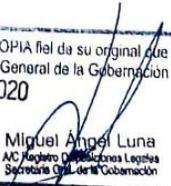
ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 OCT 2020


Miguel Ángel Luna
A.D. Asesor Jurídico y Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1409 -MSP-2020

SAN JUAN, 29 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 813-010446-2018, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se gestiona el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor Jorge Alberto Osman, DNI N° 12.664.993 contra la Resolución N° 6639-I-2019 de fecha 13 de septiembre del 2019, de dicho Organismo Descentralizado.

Que dicho acto administrativo aprueba el gasto de reintegro a favor del afiliado, de los descuentos realizados en concepto de aportes colateral (hijo estudiante), mal efectuados por el periodo comprendido entre los meses de mayo a octubre de 2018 y S.A.C. 1° semestre año 2018 y autoriza el pago del monto respectivo.

Que el recurrente interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio (en la especie corresponde Recurso de Alzada), solicitando la renovación parcial del mismo pues pretende se actualicen los montos al mes de agosto de 2019 de conformidad a lo establecido en la Ley N° 271-A, como también un interés compensatorio de 8% anual.

Que la liquidación del monto del reintegro fue realizado por el área contable del Organismo y se confecciona de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 271-A y Dictamen de Asesoría Letrada de Gobierno N° 053-2018, no obstante ello, plantea el interesado que se actualiza al mes de octubre de 2018, correspondiendo que se calcule al mes de agosto de 2019, por ser este el mes anterior al mes de la cancelación de las diferencias, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 0271-A.

Que corresponde hacer lugar parcialmente a sus pretensiones, sin perjuicio de ello, debe rechazarse el pedido de aplicación de interés compensatorio del 8% anual desde que cada, monto es debido y hasta el día de su efectivo pago, por no hallarse respaldado legal en este sentido.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

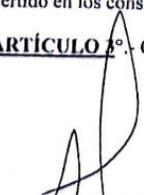
POR ELLO;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor Jorge Alberto Osman, DNI N° 12.664.993 contra la Resolución N° 6639-I-2019 de fecha 13 de septiembre del 2019, de dicho Organismo Descentralizado, calculando el reintegro por aportes reclamado al mes de agosto de 2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Rechazase el pedido de interés compensatorio del 8 % anual, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO URAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1422 - MOSP - 2020

SAN JUAN, 30 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 500-000887-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita la necesidad de otorgar prórroga, por un plazo de 5 (cinco) meses a partir del 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021, de las prácticas que se llevan a cabo en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por los alumnos de la Universidad Nacional de San Juan.

Que ha expirado el plazo estipulado en las Actas precitadas con fecha 31 de Octubre de 2020 y cuenta con el visto bueno del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, el requerimiento efectuado por el Sr. Jefe de Asesores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra Acta Complementaria de fecha 26 de Octubre de 2020, suscripta entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Julio Ortiz Andino, con el Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer, en su carácter de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informa la partida presupuestaria para atender el presente gasto, con la debida intervención del Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Complementaria de fecha 26 de Octubre de 2020 al Convenio de Asistencia y Cooperación, por la cual se prorroga por el término de 5 (cinco) meses a partir del 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021, suscripta entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Julio Ortiz Andino y el Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer, en su carácter de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, la que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal, quedando su pago a cargo de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal se afectará con cargo a:

Ejercicio: 2020

1.50.0.01.00.00.A04.3.03.028.001 Pasantías varias

Importe Imputado: \$ 588.000,00 (Noviembre y Diciembre)

En el Ejercicio año 2021 se imputará la suma de \$ 882.000,00 (3 meses)

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
ES COPIA FIEL de su original
Archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 OCT. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. H. de Asesoría Jurídica y Legales
Secretaría de la Gobernación



DECRETO N° 1424 MM-2020.

SAN JUAN, 30 OCT. 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por la Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0043/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Claudia Mariela De Arriba, DNI N° 27.536.277, fue designada por Decreto N° 2363-MM-2019, en el cargo de "Directora de Promoción, Difusión y Comunicación Minera" dependiente del Ministerio de Minería.

Que la citada profesional ha presentado su renuncia a dicho cargo, a partir del día 11 de Noviembre de 2.020.

Que el Artículo 189° Inc. 4 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

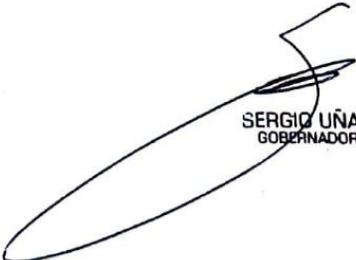
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. **DE ARRIBA, CLAUDIA MARIELA, DNI N° 27.536.277**, al cargo de "Directora de Promoción, Difusión y Comunicación Minera" dependiente del Ministerio de Minería, a partir del día 11 de Noviembre de 2.020, conforme a los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 OCT. 2020


Ing. Angel Luna
AC Registro Dicciones Legales
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECRETO 1430 -MOSP-2020

SAN JUAN, 02 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 316-171-C-1981, (actualizado en SIGED como Expediente N° 508-000007-2019-HIST), registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita el derecho de renovación de Concesión de un terreno ubicado en la zona aledaña a la Presa Embalse Quebrada de Ullum, AT-I.

Que el Área Medio Ambiente y Proyectos Complementarios de la Dirección de Recursos Energéticos, ha verificado y controlado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 235-A, en sus Anexos I-II-III y demás normas vigentes.

Que mediante resolución N° 609-MOSP-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, se otorga al Club Sanjuanino de Vela y Remo, Personería Jurídica N° 1012, el derecho de renovación de Concesión del predio en la denominada Área Presa Embalse Quebrada de Ullum AT-I, por un período de treinta (30) años, en el mismo polígono delimitado como fracción A, según superficie y coordenadas Gauss Kruger, aprobado por Decreto N° 1763-MOSP/MA-2000, que consta en Anexo I del presente Decreto.

Que la misma norma legal en su Artículo 2°, faculta a suscribir el Contrato Administrativo de Renovación de Concesión, entre el Gobierno de la Provincia, representada por la Dirección de Recursos Energéticos, en la persona de su Director, Ing. Civil Alberto Mario Peña y el señor Presidente del Club Sanjuanino de Vela y Remo, representado por el Dr. Gustavo Antonio Mulet, DNI N° 11.118.007, cuya suscripción se realizó el día 2 de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 235-A.

Que corresponde ratificar la resolución N° 609-MOSP-2020, por el Poder Ejecutivo Provincial, la que obra como Anexo II del presente Decreto.

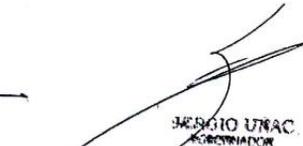
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 609-MOSP-2020, de fecha 7 de octubre de 2020, que otorga al Club Sanjuanino de Vela y Remo el derecho de Renovación de Concesión del Predio, según superficie y coordenadas Gauss Kruger, que consta en Anexo I del presente Decreto en la denominada Área Presa Embalse Quebrada de Ullum AT-I, por un período de treinta (30) años, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley N° 235-A, obrando como Anexos II la Resolución N° 609-MOSP-2020 y el Contrato suscripto Administrativo de Renovación de Concesión, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


MIGUEL UNAC
SECRETARIO
ES COPIA fiel de su original que
para archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 NOV 2020
Miguel Ángel Luna
C/ Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1431 -MDH-2020

San Juan, 02 NOV. 2020

VISTO:

El convenio 202065410827-APN-DNASP#MDS, de fecha 29 de septiembre de 2020, del Registro del Ministerio de Desarrollo social de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, el que fue suscripto en fecha 29 de septiembre del 2020.

Que el referido Convenio tiene por objeto el otorgamiento por parte del Gobierno de la Nación de un subsidio al Gobierno de la Provincia de San Juan, con destino a la ejecución de acciones que garanticen y promuevan la implementación, el desarrollo y el fortalecimiento de los proyectos productivos, sociolaborales y/o socio comunitarios, que se ejecuten en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio – Productiva y Desarrollo Local denominado “Potenciar Trabajo”.

Que el programa “Potenciar Trabajo” fue diseñado con el fin de mejorar la empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas.

Que para la consecución de las finalidades específicas asignadas al desarrollo del mencionado programa, es aconsejable crear una Unidad de Gestión que dependa del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, a través de la Dirección de Cooperativas, que tendrá a su cargo la ejecución del convenio.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Provincial, en su artículo 189, inciso 9°, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme a lo establecido en la citada Constitución en su artículo 150 inciso 2°.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

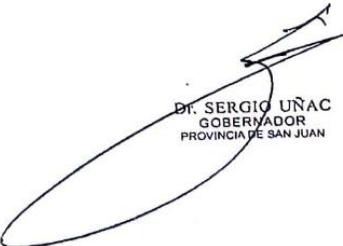
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en ese acto por su titular Lic. Daniel Fernando Arroyo, por una parte y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en ese acto, por su Gobernador, el Señor Sergio Mauricio Uñac, por la otra. El convenio ratificado forma parte del presente decreto y se identifica como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- A fin de ejecutar el convenio créase la Unidad de Gestión dentro del ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, cuyo funcionamiento se rige de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Prof. FABIAN ABALLAY
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 Y PROMOCIÓN SOCIAL


 DR. SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETO N° 1433 -MG-2020

SAN JUAN, 02 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000083-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Huellitas Solidarias", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Huellitas Solidarias", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 NOV 2020

Miguel Angel Luna
AC Seguimiento y Apoyo a la Leyes
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1440 - MTyC - 2.020

SAN JUAN, 04 NOV. 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Lucas Renzo Pringles Morales DNI 33095695 presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo de Coordinación de Producciones Artísticas de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designado mediante Decreto N° 2233 MTyC - 2019.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

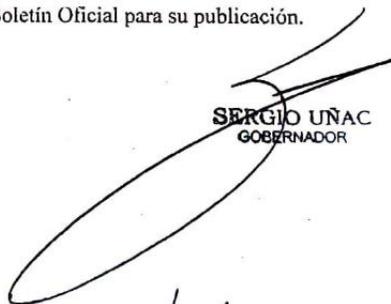
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 04 de Noviembre de 2.020 la renuncia al cargo de Coordinación de Producciones Artísticas de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Lucas Renzo Pringles Morales DNI 33095695.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA del da su original
com archivado en /
SAN JUAN, 04 NOV. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Actos Legales
Secretaría General de Administración

DECRETO N° 1445 -MSP-2020

SAN JUAN, 05 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-001587-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, el profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso para asistir a un curso.

Que Asesoría Letrada, dictamina que no cumplió con la carga de acreditar su asistencia al curso, razón por lo cual se deberá descontar los días solicitados, no justificando las inasistencias, debiendo ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- No corresponde Justificar, las inasistencias incurridas los días 23, 24, 25 y 26 de Junio del año 2019, por no haber asistido al “Complex Cardiovascular Catheter therapeutics”, realizado en la Ciudad de Orlando, al Dr. Marcos Gabriel Massano, DNI N° 31.054.843, Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q- Grado IX-24hs. – Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTICULO 2° - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 1452 - MG - 2020

SAN JUAN, 09 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000033-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Cámara de Productores Hortícolas Bajo Invernadero Asociación Civil", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

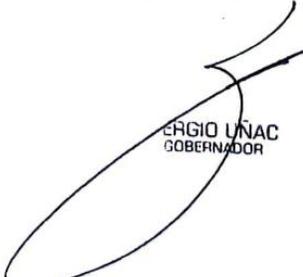
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Cámara de Productores Hortícolas Bajo Invernadero Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AULBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 09 NOV 2020
Miguel Angel Luna
AC Secretario de Inspección Legal
Inspección General de Personas Jurídicas

DECRETO N° 1455

MHF-2020

SAN JUAN, 10 NOV. 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP), es un ámbito federal de participación, asesoramiento y consulta en el que la Nación y las Provincias tratan temas centrales de la gestión públicas, el cual está constituido por una Asamblea y la Secretaría Permanente.

Que la designación de los Representantes Titular y Alterno por la Provincia de San Juan, ante dicho Consejo, contribuirá al tratamiento de los referidos temas, como así también al empleo, capacitación, calidad, planeamiento, tecnología y participación, entre otros.

Que en razón del cambio de autoridades en la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se hace necesario designar Representantes Titular y Alterno por la Provincia de San Juan ante el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP).

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Designese como Representante Titular del Gobierno de la Provincia de San Juan ante el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP), a la Señora Subsecretaría de la Gestión Pública María Lorena LÓPEZ, D.N.I. N° 22.394.102.

ARTICULO 2°.- Designese como Representante Alterno del Gobierno de la Provincia de San Juan ante el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP), al Señor Daniel TAPPELLA, D.N.I. N° 18.301.145, agente Categoría 24° de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 NOV 2020



DECRETO N° 1459 -MG-2020

SAN JUAN, 10 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000662-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Señor González", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Señor González", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABRICA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 NOV 2020

Miguel Angel Luna
AC Rolando Otero, Asesor Letrado
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1460 - MTYC - 2020

SAN JUAN, 10 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1200-000568-2020, del registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, representado por su titular Lic. Claudia Grynszpan y la Municipalidad de Caucete, representada por la Intendente Lic. Romina Rosas, suscribieron a los 24 días del mes de septiembre de 2.020 Convenio Marco de Asistencia y Colaboración.

A través de este Convenio se establece como objeto realizar tareas en el Paraje Difunta Correa de la Localidad de Vallecito, a fin de lograr el saneamiento, mejoramiento, desarrollo y promoción social del mismo.

Que por Resolución N° 0381-MTyC-2020 se aprobó el mencionado Convenio Marco.

Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo es quien celebra y firma tratados con la Nación, las Provincias, los municipios, entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros; por lo que corresponde ratificar la Resolución mencionada.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 0381-MTyC-2020 que aprueba Convenio Marco de Asistencia y Colaboración suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, representado por su titular Lic. Claudia Grynszpan y la Municipalidad de Caucete, representada por la Intendente Lic. Romina Rosas, a los 24 días del mes de septiembre de 2.020, por el que se acuerda realizar tareas en el Paraje Difunta Correa de la Localidad de Vallecito, a fin de lograr el saneamiento, mejoramiento, desarrollo y promoción social del mismo, la cual como Anexo acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 1462 - MTyC - 2.020

SAN JUAN, 11 NOV. 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Adriana Vanesa Gutiérrez Sarmiento DNI 23.659.490 presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo de Subdirectora de la Dirección de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designada mediante Decreto N° 2174 MTyC - 2019.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

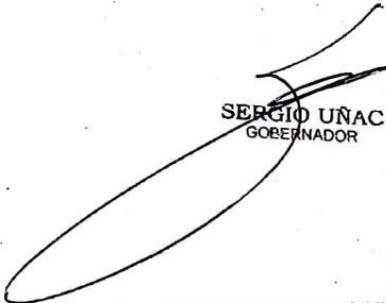
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 30 de Noviembre de 2.020 la renuncia al cargo de Subdirectora de la Dirección de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. Adriana Vanesa Gutiérrez Sarmiento DNI 23.659.490.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 NOV. 2020


Miguel Ángel Luna
AC Registro Disposiciones Legales
Secretaría Civil de la Gobernación



DECRETO N° 1817 MOySP

SAN JUAN, 30 DIC. 2020

VISTO:

La ley Provincial N° 524-A, Decreto Reglamentario N° 1665-MPIyMA-97, y los Decretos N°290-MOySP/20 y 1801-MOySP-20; y,

CONSIDERANDO:

Que por la remoción de Ingeniero Jorge F. Rivera Prudencio, mediante el decreto 1801-MOySP-20, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (E.P.R.E.).

Que la Ley N° 524-A, "Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial", prevé que en caso de impedimento o ausencia transitoria del Presidente, el Vicepresidente del Directorio, lo reemplaza legalmente y asume la representación legal del mencionado organismo.

Que atento el vacío normativo existente, respecto a la figura de la remoción de un miembro del directorio, y a fin de garantizar que los Actos Administrativos del E.P.R.E. no puedan ser eventualmente cuestionados por haberlos dictado un funcionario incompetente, deben asignarse al Vicepresidente del Directorio, las funciones de Presidente del Directorio.

Que la asignación de funciones que se establece en éste decreto deben mantenerse hasta tanto se cubra la vacante del presidente mediante la instrumentación del respectivo Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición al que debe llamar el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo preceptúa de la Ley N° 524-A, artículo 55°, sgtes y cctes, y Decreto Reglamentario N° 1665-MPIyMA-97.

Que el Sr. Vicepresidente del Directorio del E.P.R.E., Ing. Oscar Antonio Trad Ranea, DNI N° 13.666.296 fue designado por el Decreto N° 290-MOySP-20 y oportunamente se prestó el correspondiente Acuerdo Legislativo N°001/20, y en consecuencia, conforme la ley antes mencionada, se encuentra en condiciones de asumir la presidencia en forma transitoria, y por consiguiente la representación legal del organismo.

Que éste Decreto se dicta, conforme facultades legales que le confiere la ley ibid al Poder Ejecutivo Provincial, para designar al directorio del E.P.R.E (Presidente, Vicepresidente y Vocal).

Que este decreto debe ser comunicado al mencionado organismo y al Sr Vicepresidente a sus efectos.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno de la Provincia de San Juan.

POR ELLO:

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase al Sr. Vicepresidente del Directorio, Ing. Oscar Antonio Trad Ranea, DNI N° 13.666.296, las funciones de Presidente del Directorio, y la representación legal del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan (E.P.R.E.).

ARTÍCULO 2°. La asignación de funciones establecida en el artículo anterior, dura hasta que se cubra, conforme el procedimiento previsto en la ley N° 524-A, artículo 55° y su Decreto Reglamentario N° 1665-MPIyMA-97, la vacante existente en el cargo de Presidente del Directorio del EPRE.



ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de este Decreto al Poder Legislativo para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CLAUDIA GRYSZPAN
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

A/ C Ministerio de Obras
y Servicios Públicos



ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO

NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-005381-2010, se ha dictado la Resolución N° **661587** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana K – Casa 14 – B° Asociación Civil 22 de Diciembre de los Trabajadores de Farmacia – 147 viviendas - Departamento Chimbas, a nombre de María de los Ángeles Mini Manrique MI N° 23.735.340 y Haydee Romina Michalek MI N° 29.066.855, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 2079-IPV-2011, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a María de los Ángeles Mini Manrique MI N° 23.735.340, Haydee Romina Michalek MI N° 29.066.855, y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-

crs



MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



RESOLUCIONES

DIRECCIÓN
GENERAL
DERENTASGOBIERNO DE
TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

09 FEB 2021

Ref.: Expte. N° 30204/376-S-2019

RESOLUCIÓN N°:

M 354 21

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario a fs. 02 a la firma **SACU S.A., C.U.I.T. N° 30-61586749-3**, con domicilio fiscal en General Mosconi 4575 - C.P. (5425) Rawson - San Juan, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 82° del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales debido a la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos, correspondiente a los periodos mensuales 01 a 06/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agente de Percepción; y

CONSIDERANDO:

Que notificado el agente de percepción conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 12/08/2019, como consta a fs. 02 del expediente de referencia, no se presentó a formular su defensa;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que resulta relevante considerar que la falta de presentación de cada declaración jurada correspondiente a los periodos mensuales reclamados en autos, configura un incumplimiento al deber formal a cargo del agente tendiente a la determinación de la obligación tributaria en los términos previstos en el artículo 82° del Código Tributario Provincial más de considerar que la negligencia o impericia del infractor se verifica respecto de seis (6) periodos mensuales en los cuales ha reiterado la conducta en autos, circunstancia que debilita la procedencia de toda causal exculpatoria válida;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82° del Código Tributario Provincial, entre tres (3) y setenta y cinco (75) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el impuesto mínimo mensual considerado es el vigente al momento en que se produjo la comisión de la infracción;



C.P.N. ELSA CLEMENTINA LANDRIEL
JEFA DE DEPARTAMENTO
REVISIÓN Y RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Anticipos 01 a 06/2019: 7 veces el impuesto mínimo mensual por cada incumplimiento, lo que arroja un importe total en concepto de multa de \$ 13.230 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta);

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 36 y en concordancia con lo establecido en el artículo 82º primer párrafo del Código Tributario Provincial:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APLICAR a la firma **SACU S.A., C.U.I.T. N° 30-61586749-3, una multa de \$ 13.230 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta)**, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82º del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Percepción, periodos mensuales 01 a 06/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2º: COMUNICAR que a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3º: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172º y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución al agente de percepción. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA
 DIRECTORA GENERAL
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 GOBIERNO DE TUCUMAN



"2021-Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la provincia de San Juan"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **039** -OCC-2021
SAN JUAN, **15 ABR 2021**

VISTO:

La Ley N° 2135-A y su Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por las citadas normas legales, se fijan las exigencias para el otorgamiento del beneficio "Régimen del Compre Sanjuanino para Proveedores Locales" de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas es autoridad de aplicación de la Ley N° 2135-A y la Oficina Central de Contrataciones (O.C.C.) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, administra el Registro Único de Proveedores del Estado y sus registros especiales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 en su artículo 126 inciso 3, establece que el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la O.C.C., administra el Registro de Beneficiarios Especiales, dirigido a proveedores locales, entre otros.

Que la Ley N° 2135-A en su artículo 12 abroga la Ley N° 158-A y por tanto las normativas que la reglamentan, siendo necesario en consecuencia oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 049-CGP-2013 y emitir la presente.

POR ELLO;

LA DIRECTORA DE
LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Se fijan como requisitos para el otorgamiento del beneficio "Régimen de Compre Sanjuanino para Proveedores Locales", conforme lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021 artículo N° 3, los que se detallan a continuación:

- 1º) **Inscripción como proveedor del Estado:** Tener la información actualizada como proveedor del estado ante el RUPE al momento de solicitar el beneficio. La cual debe ser verificada por el RUPE.
- 2º) **Certificado de inscripción vigente de Industria y Servicios en San Juan:** el mismo debe ser emitido por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico acreditando lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.
- 3º) **Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro de Constructores de la Provincia de San Juan:** el mismo se solicita en el caso de tratarse de Empresas Constructoras Locales para acreditar lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.
- 4º) **Antigüedad mínima de 24 meses de ejercicio en la actividad con domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Juan, anterior a la solicitud del beneficio:** La misma debe ser acreditada por la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas de San Juan de la empresa que solicite el beneficio.
- 5º) **Habilitación Municipal dentro del territorio provincial:** se debe solicitar una copia certificada de la misma por el Municipio correspondiente con fecha no menor a 3 meses.

"2021-Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la provincia de San Juan"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

- 6°) **Domicilio fiscal y legal en la provincia:** Se considera como domicilio fiscal el declarado ante la Dirección General de Rentas y como domicilio legal el declarado ante el RUPE.
- 7°) **Certificado de cumplimiento fiscal vigente emitido por Dirección General de Rentas:** En el caso de **persona jurídica** deben acreditar conjuntamente con los miembros del órgano de administración, el cumplimiento de estas obligaciones fiscales.
- 8°) **Declaración Jurada para Grupos Económicos:** En caso de tratarse de empresas o grupos económicos extranjeros o nacionales, vinculados o controlados por grupos económicos, debe adjuntar una nota con carácter de declaración jurada que acredite que más del 50% de la facturación tenga origen en la provincia de San Juan, según establece la Ley N° 2135-A en su artículo 8.
- 9°) **Declaración Jurada como empleador:** se debe presentar el formulario 931 de los últimos 6 meses, acreditando la presentación y pago del mismo, con nómina de personal incluida. Además, deberá adjuntar nota con carácter de declaración jurada donde se manifiesta la cantidad de empleados en nómina con domicilio en la provincia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2135-A artículo 2.
- 10°) **Declaración Jurada Personas Habilitadas para contratar:** Se debe manifestar en base a Declaración Jurada (DDJJ) que la empresa no se encuentra comprendida en los supuestos de la Ley de Contrataciones N° 2000-A artículo 24 de la Provincia o las disposiciones que la sustituyan en el futuro.
- 11°) **Unidades Tributarias:** el solicitante debe abonar 15 (quince) UT para la resolución original de otorgamiento del beneficio y 6 (seis) UT para la copia certificada expedida por única vez por la Oficina Central de Contrataciones, y los valores que en adelante se establezcan.

Los requisitos detallados precedentemente son excluyentes y pueden ser verificados en cualquier momento por la Oficina Central de Contrataciones.

ARTICULO 2.- Al solicitar la renovación del beneficio, se exige el requisito que se indica en el inciso 1 de la presente norma. En caso de no estar vigentes, se exigen los certificados de los incisos 2 y 3 al momento de la solicitud de renovación.

Asimismo, deben estar actualizados al momento de la renovación las exigencias de los incisos 5; 7; 8; 9; 10; 11 del artículo 1 de la presente norma.

Los requisitos detallados precedentemente son excluyentes y pueden ser verificados en cualquier momento por la Oficina Central de Contrataciones.

ARTICULO 3.- Los proveedores que deseen solicitar el beneficio del Régimen de Compra Sanjuanino para Proveedores Locales deben presentar y acreditar la totalidad de los requisitos ante Mesa de Entrada de la Oficina Central de Contrataciones. El solicitante debe presentar el formulario con carácter de declaración jurada, disponible en el Portal de Compras Públicas San Juan, detallando la documentación adjunta de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma legal.

Los proveedores pueden optar por solicitar el beneficio del Régimen de Compra Sanjuanino de manera electrónica, acreditando la totalidad de los requisitos y adjuntando la documentación exigida, con más el formulario de solicitud de inscripción o renovación con firma digital para su validación correspondiente. Lo requerido debe ser enviado al correo electrónico oficial compresanjuanino@sanjuan.gov.ar.



"2021-Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la provincia de San Juan"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **039** **-OCC-2021**

ARTICULO 4.- Una vez controlados y verificados los requisitos establecidos, se emite Resolución otorgando el beneficio, Ley Régimen de Compre Sanjuanino al Ley N° 2135-A. En el Certificado de Inscripción como Proveedor del Estado que emite el RUPE debe estar visible la fecha de otorgamiento y vigencia. El mismo debe ser enviado a un correo electrónico declarado. La presentación del certificado debe ser requisito único exigible en los procesos de contrataciones para gozar del beneficio otorgado por la Ley N° 2135-A.

ARTICULO 5.- La vigencia del beneficio Régimen de Compre Sanjuanino Ley N° 2135-A es establecida en la Resolución que otorga el mismo y debe ser dada en función de la fecha de habilitación municipal y del Certificado de Industria y Comercio o del Certificado de Registro de Constructores, el que fuere menor. Teniendo en cuenta que el presente beneficio no puede tener un plazo de vigencia superior a 1 año a partir de su emisión.

ARTICULO 6.- Abróguese la Resolución N° 049-CGP-2013.

ARTÍCULO 7.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


C.P.N. CORINA GALLEGO TINTO
DIRECTOR OFICINA CENTRAL
DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Cta. Cte. 18.758 Abril 23/27 \$ 7.900.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-211-M-15. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Jachal, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.531.300,75 e X= 6.720.232,62 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.720.232,62	2.531.300,75
V1	6.722.675,49	2.529.050,44
V2	6.722.675,49	HASTA INTERCEPTAR LIMITE
V3	6.722.675,49	HASTA INTERCEPTAR LIMITE
V4	6.722.675,49	2.533.099,43
V5	6.716.670,83	2.533.099,43
V6	6.716.682,99	2.529.150,18
V7	6.716.032,52	2.529.148,46
V8	6.716.032,52	2.529.060,44
V9	6.718.832,51	2.529.060,44
V10	6.718.832,51	2.529.050,44

SUPERFICIE: 2430,51 Has.

OBSERVACIONES. Visto lo presentado a fs. 22, se cumple en informar que se Ratifica informe emitido por esta área a Fs. 19, aclarando solamente que se omitió por error involuntario, la superposición parcial con la manifestación Expte. N° 1192-M-05, Gualcamayo 1, y producto de ello, es donde el interesado detecto la diferencia de 0,06 Metros reclamada. En relación a la superposición parcial con la Manifestación Expte N° 1116-S-95, se Ratifica la misma, ya que las coordenadas aportadas por el interesado a Fs. 16 así lo determinan, según se muestra en contraste con nuestros registros, la Manifestación del Expte. De autos se registra en las siguientes coordenadas.

Por Resolución N° 188-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, Y PLATA, DISEMINADO”**, en el Departamento **“JACHAL”**, denominándola **“LAJITAS”** a nombre de **“MINAS ARGENTINAS S.A”**-----

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas. Ministerio de Minería.

San Juan, 20 de Abril de 2021. --



N° 74.316 Abril 22-26-28 \$ 1.800.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1783-B-95. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y=2.424.910,88$ e $X=6.604.993,00$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.604.993,00	2.424.910,88
V1	6.606.292,99	2.423.673,89
V2	6.606.292,99	2.423.729,89
V3	6.606.275,73	2.425.750,88
V4	6.606.247,99	2.425.750,88
V5	6.603.799,93	2.432.810,85
V6	6.603.793,00	2.432.810,85
V7	6.603.793,00	2.421.610,90
V8	6.605.682,00	2.421.610,90
V9	6.605.682,00	2.423.673,89

SUPERFICIE: 1776,25 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de descubrimiento solicitada se encuentra parcialmente dentro del cateo Expte. N° 545.618-B-94 y Expte. 462-B-95, además se informa que la manifestación de Descubrimiento de autos se superpone con las manifestaciones/Minas Expte. N° 0219-G-96 y Expte. N° 0716-B-96, se registra catastralmente en las coordenadas que se detallan a continuación.

Por Resolución N° 169-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE, DISEMINADO”**, en el Departamento **“CALINGASTA”**, denominándola **“SAN FRANCISCO 5”** a nombre de **“JOFRE ALFREDO BASTIAS”**--- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 22 de Marzo de 2.021. -





LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 805-000838-2020
LICITACION PUBLICA N° 10/21

OBJETO: Compra de equipamiento de comunicación, telefonía, informático y electrónico para el nuevo Hospital de Santa Rosa de 25 de Mayo de la Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Viernes 07 de Mayo del 2021**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **10:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00. (Pesos Cinco Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 9.367.400,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se **DEBE** solicitar el mismo **DEBIDAMENTE LEGALIZADO** por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: El día de la apertura de las 9.30 a 10.00 hs, en la Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso Capital - San Juan, Sala de Reuniones

APERTURA: Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso Capital - San Juan, Sala de Reuniones



San Juan, Abril del 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 805-000837-2020
LICITACION PUBLICA N° 09/21

OBJETO: Compra de mobiliario destinado al nuevo Hospital de Santa Rosa de 25 de Mayo de Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Viernes 07 de Mayo del 2021**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:30** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00. (Pesos Cinco Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 17.477.030,20.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se **DEBE** solicitar el mismo **DEBIDAMENTE LEGALIZADO** por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: El día de la apertura de las 9.00 a 09.30 hs, en la **Escribanía Mayor de Gobierno**, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso Capital - San Juan, Sala de Reuniones

APERTURA: **Escribanía Mayor de Gobierno**, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso Capital - San Juan, Sala de Reuniones



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Llamado a Licitación Pública N° 04/2021

Expediente N° 117.209, caratulado "OFICINA DE PATRIMONIO S/ Peticiona
(adquisición de 10 heladeras bajo mesada)"

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y
EQUIPAMIENTOS VARIOS (ELECTRODOMÉSTICOS)

LUGAR DE CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: Oficina de Compras de la
Corte de Justicia. Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur. San Juan. También
en www.jussanjuan.gov.ar

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Mesa de Entradas de la
Dirección Gral. Financiero Contable del Poder Judicial de San Juan:
Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, San Juan.

Valor del pliego: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00 horas del día
12 de mayo de 2021.

LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 12 de mayo; a las
10.00 horas en el Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este, ciudad de San
Juan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Llamado a Licitación Privada N° 01/2021

Expediente N° 115.269 "DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
S/Mantenimiento de Edificios (ref. cielorraso ANEXO MITRE)",

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación por la provisión de materiales y servicio de colocación de cielorraso fonoabsorbente en Salas de Audiencias del edificio "Anexo Mitre", ubicado en calle Mitre 83 (este), Capital

LUGAR DE CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: Oficina de Compras de la Corte de Justicia. Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur. San Juan y en www.iusanjuan.gov.ar

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiero Contable del Poder Judicial de San Juan: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, San Juan.

Valor del pliego: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00 horas del día 10 de mayo de 2021.

LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 10 de mayo de 2021; a las 10.00 horas en el Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este, ciudad de San Juan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia Pérez de Gutierrez
ANALÍA PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

N° 3710 Abril 26 Eximido.-



MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Objeto: Adquisición de Juegos y Mobiliarios Urbano para sector de Juegos Infantiles de la Plaza Libertador General San Martin

Presupuesto: \$11.521.550,00.-

Fecha De Apertura: 11/05/2021

Hora: 10hs.-

Valor del Pliego: \$11.000,00.-

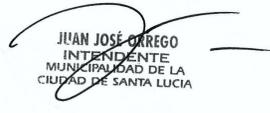
Expediente N° 4061-S-2021

Lugar, Consulta y Venta de Pliego en Secretaria De Hacienda - Aberastain 590 sur- Santa Lucía -San Juan Tel, 0264-4250482-4250460.-

Sin Otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo con atenta consideración y respeto.-


C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA




JUAN JOSÉ CARREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA Aberastain 590 -S- SANTA LUCÍA
SAN JUAN - ARGENTINA
Tel: 0264-42504
82- 4250618- 4250460 Fax 4253232 -

Cta. Cte. 18.761 Abril 26/28 \$ 840.-


MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021.
Expte. N° 809-SO-2021
Dto. N°587 /2021.-

OBJETO: "ADQUISICION DE CESPED"

FECHA APERTURA: 7 de Mayo de 2021 a la hora 9:00. -

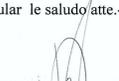
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.872.500,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00

VENTA: Tesorería Municipal

Sin otro particular le saludo/atte.-




JOSE ALFREDO VERA
ORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
CIUDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 18.760 Abril 26/28 \$ 570.-



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: "Demolición de alcantarilla existente, reconstitución y mejoramiento de cauce, construcción de alcantarilla, reconstrucción de calzada y obras complementarias", Ruta Nacional N° 149; Tramo: Barreal - Sorocayense; Sección: km. 122,28, en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Quince Mil Ciento Seis (\$ 47.915.106,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Uno con seis centavos (\$ 479.151,06).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 21 de mayo del 2021 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de abril del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cta. Cte. 18.757 Abril 23 / Mayo 13 \$ 6.350.-



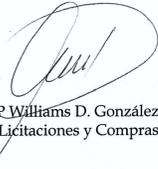
CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN

LICITACION PUBLICA N° 4/21

OBJETO: "MOBILIARIO Y TABIQUERIA EDIFICIO ANEXO"
DIA Y HORA DE APERTURA: 04/05/2021 A LAS 9:30hs
DIA Y HORA DE VISITA: 27/04/2021 A LAS 11:00hs
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000)
PARA PARTICIPAR PODRA DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA
www.diputadosanjuan.gov.ar ó www.compraspublicas.sanjuan.gov.ar
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE
LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9:30hs DEL DIA 04/05/2021.-
CONSULTAS: compras@diputadosanjuan.gov.ar

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-


TUAP Williams D. González
Jefe Depto. Licitaciones y Compras

Cta. Cte. 18.753 Abril 22/26 \$ 420.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 805-000836-2020
COMPRA DIRECTA N° 28/21 LEY DE EMERGENCIA 783 – P.

OBJETO: Compra de equipamiento biomédico para el nuevo Hospital 25 de Mayo de la Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud Pública..-

APERTURA: Viernes 30 de Abril del 2021

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos Veinte Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 65.221.011,30.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-



“TEXTO”: PRORROGA DE LICITACION PUBLICA PARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HS. POR FALTA DE PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL LOS DÍAS 5, 6, 7, 8 Y 9 DE ABRIL DE 2021

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21
EXPTE N° 600-000445-2021 DECRETO N° 0333-MDHYS-21

OBJETO: COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA BRINDAR ASISTENCIA A MENORES ESCOLARIZADOS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 300.000,00 (SON PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 483.750.000,00 (SON PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 21 de MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA AC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



CONVOCATORIAS

FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM

Asamblea General Ordinaria. Convocatoria Mediante el Acta de Directorio de fecha 23/04/2021 Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 14/05/2021; 1er convocatoria a las 11:00 hs y 2da a las 12:00 hs en la sede social sita en Avenida Córdoba N°390 Este – Capital – San Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1ro. de la ley 19550 (t.o.22903), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración de la gestión y responsabilidad de los miembros del Directorio y del Órgano de Fiscalización. 4) Destino de los resultados del ejercicio. 5) Designación de integrante del Directorio CLASE B, suplente. 6) Designación de integrantes Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes, Clase A y Clase B por finalización de mandato. 7) Tratamiento de la remuneración de los directores, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 261 último párrafo de la Ley 19550 y Estatuto. Dra. Claudia Alejandra Gonzalez Jofre - Presidente


Dra. Claudia A. González Jofre
PRESIDENTE
Fiduciaria San Juan SAPEM

EDICTOS JUDICIALES

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL – Juzgados de Ejecuciones Fiscales
2021 – Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de San Juan*

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 8423/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PEREIRA JOSE LUIS S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **"San Juan, 30 de marzo de 2021 (...)** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **JOSE LUIS PEREIRA Documento Nacional Identidad 35.510.308** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 30 de marzo de 2021.-



Dr. Antonio Gaitano

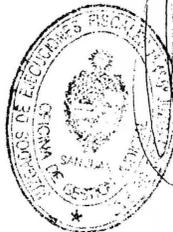
JUEZA

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 18.766 Abril 26-27 \$ 800.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 16665/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MERCADO EDITH DEOLINDA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **"San Juan, 30 de marzo de 2021 (...)** Agréguese contestación de oficio reservada y téngase presente a sus efectos. Agréguese oficio debidamente diligenciado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **EDITH DEOLINDA MERCADO Documento Nacional Identidad 20.802.054** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- **San Juan, 30 de marzo de 2021.-**



Dr. Antonio Gaitano

JUEZ/A

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 18.765 Abril 26-27 \$ 800.-



OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL - Juzgados de Ejecuciones Fiscales
2021 - Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de San Juan

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo de la **Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 1086/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HERRERA SANCHEZ CRISTINA RAMONA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**AUTOS N° 1086/18 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HERRERA SANCHEZ CRISTINA RAMONA S/ EJECUCION FISCAL** San Juan, 5 de abril de 2021.-

Agréguense constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **CRISTINA RAMONA HERRERA SANCHEZ** identificación tributaria 27-12569281-3 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. FDO. Dr./a. **Dra. María Marta González Bautista.-JUEZ/A**

CAROLÁ S. SANCHEZ
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 18.762 Abril 26-27 \$ 885.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 2019/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CHAMORRO POMBO DANIEL ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 31 de marzo de 2021 (...)** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **DANIEL ALFREDO CHAMORRO POMBO Documento Nacional Identidad 20130626** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.-
San Juan, 31 de marzo de 2021.-



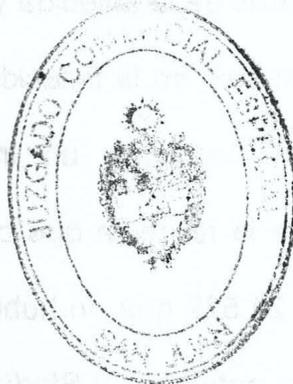
Dr. Antonio Gaitano
JUEZ/A

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **Nº: 6312 "PATRIMONIO DE LA FALLECIDA ARAGÓN ALICIA MARINA. QUIEBRA INDIRECTA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 30 de marzo de 2021. **RESUELVO:** I- Declarar la quiebra indirecta del **patrimonio de la fallecida ALICIA MARINA ARAGÓN, D.N.I. Nº 1.830.419.** IV- Disponer que deberá actuar en la presente quiebra, la Sindicatura designada oportunamente en el concurso preventivo, CPN Fernando Javier Ciancio, lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. V-Ordenar a los herederos de la fallecida y a terceros, que entreguen al Síndico los bienes del patrimonio de la fallecida, debiendo Sindicatura en el acto de la incautación confeccionar un inventario de los mismos. VI-Ordenar a los herederos de la fallecida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 que no hubiera efectuado, e intimarlos a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. VII- Decretar la prohibición de efectuar pagos a los herederos de la fallecida, con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. VIII- Ordenar se intercepte la correspondencia que se dirija a la fallecida, a cuyo fin deberá oficiarse a las empresas que se dedican al envío y distribución de

correspondencia. **X-** Rija el art. 202 de la L.C.Q. Fíjase fecha para que Sindicatura presente el **recálculo de los créditos** verificados y admitidos en el concurso preventivo, para el día **23 de abril de 2021**. Fíjase el **7 de junio de 2021** para que Sindicatura presente el **Informe General**. **XI-** Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522. SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS.** San Juan, 19 de abril de 2021.



JAVIER A. VAZQUEZ
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 28.412, caratulados: "SEARGEN S.A.- S/Inscripción de Directorio", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del nuevo directorio de la sociedad SEARGEN S.A., C.U.I.T. N° 30-71548745-0:

INSTRUMENTOS: Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 21 de diciembre de 2020.

DIRECTORES: Director Titular y Presidente: Hernán Antonio Elías Vera, C.U.I.T. N° 20-13886438-4; y Director Suplente: María Gabriela Novoa, CUIT N° 23-20303349-4.

San Juan, 16 de Abril de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.130 , caratulados: "CONSULTORA - RT-Servicio Jurídicos- S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Raul Alberto Tejada DNI 22.910.062 , CUIT 23-22910062-9, nacido el 10/08/1972, edad 48 años, argentino ,profesión abogado, con domicilio real en calle Neuquén 1531 - oeste –Barrio Los Tamarindos –Chimbas ,San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 02 de Diciembre del año 2019 y acta complementaria de fecha 11/06/2020.-

Denominación: CONSULTORA - RT –SERVICIOS JURIDICOS- S.A.S.

Domicilio sede social: Mitre 169 -Este-1 ° Piso -1° escalera-oficina 3 –Ciudad de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Plazo de duración: 99 años .

Objeto : La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior , a las siguientes actividades :a) prestaciones de servicios profesionales en materia legal, contable , laboral, administrativa conjunta o separadamente dirigidas a personas físicas, jurídicas, entes gubernamentales y no gubernamentales , nacionales e




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

internacionales .b)Representación y asistencia de personas físicas y jurídicas ante cualquier autoridad jurisdiccional, organismos públicos o privados , en procesos judiciales y/o administrativos .c)La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: asesoramiento, realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y conjuntos inmobiliarios .- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto , la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y a realizar toda clase de operaciones financieras , excluidas aquellas reguladas por la Ley de entidades financieras y otra que requiera el concurso y/o ahorro publico.

Capital social : \$35.000,00 (treinta y cinco mil pesos).

Administración: -Administrador Titular: Raul Alberto Tejada DNI 22.910.062, CUIT -23-22910062-9. Administrador Suplente: Patricia Noemí Tejada DNI - 23.545.295 con CUIT 27- 23.545.295-8.

San Juan 13 de abril de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, en Autos N° 28444 caratulado: MEDIPLANT SJ S.A.S. s/inscripción de contrato social, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de MEDIPLANTAT SJ S.A.S.: Socio: MATIAS EZEQUIEL RASCHKOVAN DNI 29.583.119, CUIT 24-29583119-3, argentino, estado civil casado, clase 1982, domiciliado en calle España 261 (norte) Casa 5, San Juan, CP 5400, profesión Comerciante, Fecha de Constitución: 01 de marzo del año 2021 y acta complementaria de fecha 06 de abril de 2021. Denominación: MEDIPLANT SJ S.A.S. Domicilio: España 261 (norte) Casa 5, San Juan, CP 5400, Provincia de San Juan. Duración: 99 años a partir de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades relacionadas con la medicina alternativa, entendiéndose por tal al grupo de diversos sistemas de atención médica y de salud, prácticas y productos que actualmente no se consideran parte de la medicina convencional, que no se encuentran legalmente prohibidas y que no están integradas en el sistema sanitario principal: 1. Investigaciones sobre recursos naturales con propiedades terapéuticas, hasta nivel de patente, derecho de autor, así como su comercialización mayorista y minorista con entidades nacionales y extranjeras; así como desarrollar procedimientos, equipos tecnológicos y productos a partir del resultado de las investigaciones. 2. Plantación y producción de insumos para la preparación de todo tipo de medicamentos, así como la elaboración de los mismos para su posterior comercialización en el mercado interno y externo. 3. Comercialización mediante la importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, empaque, distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos y envases de especialidades medicinales, perfumería, herboristería y afines. 4. Producción y fabricación de preparados magistrales, envase y distribución de los mismos. 5. Prestación de terapias médicas alternativas en consultorios o centros de atención de pacientes. 6. Buscar, seleccionar y diseminar información que aporte las evidencias científicas requeridas por las autoridades regulatorias




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

para generalizar el empleo de los recursos terapéuticos de este tipo de medicina. 7 Organizar encuentros, jornadas, eventos, talleres, y cursos nacionales e internacionales referidos a esta área de la medicina, así como planificar y desarrollar cursos de formación y capacitación en la actividad y otras afines Capital Social: \$200.000. Administración y uso de la firma social: a cargo del Socio MATIAS EZEQUIEL RASCHKOVAN DNI 29.583.119, CUIT 24-29583119-3 designado como Administrador Titular, y del Sr. FERNANDO MORALES PERUZZI, DNI 30.419.294, CUIT 20-30419294-2, designado como Administrador Suplente. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

San Juan, 13 de abril de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Registro Público de Comercio, en autos N° N° **40.634**, caratulados **“EMPRENEDORES DEL CHAÑAR S.R.L. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente.

Se hace saber que los socios de **“EMPRENEDORES DEL CHAÑAR S.R.L.”**, CUIT N° 33 – 71613344-9, designan como carácter de Gerente y Administrador al **SOCIO GERENTE SR. IVAN EDUARDO ISAIA**, argentino, mayor de edad, CUIT N° 20-24333665-2, casado, empresario, con domicilio en Calle Juan Bautista Alberdi S/N, Bella Vista, Jáchal, Provincia de San Juan, designado en forma exclusiva y por el período de dos años. San Juan, Jáchal, 07 de abril de 2021.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 74.355 Abril 26 \$ 200.-

SUCESORIOS**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. José Marcelo Carrizo, D.N.I. N° 7.808.075** en autos N° 177100, caratulados: "CARRIZO JOSE MARCELO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de marzo de 2021.



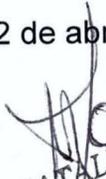
SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO FIRMA AUTORIZADA

N° 74.361 Abril 26 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

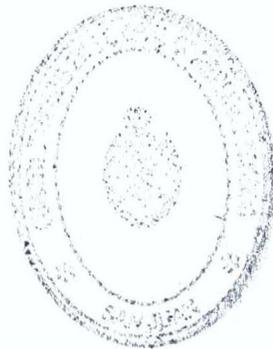
OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MELIAN IRMA AGUSTINA D.N.I. 3.217.585 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177141, CARATULADOS "MELIAN IRMA AGUSTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORITARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CORIA NELY FELIPA, D.N.I. N° 3.247.886** en autos N° 176215, caratulados: "CORIA NELY FELIPA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 140213)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de abril de 2021.



MARIA SOL MACCHI
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

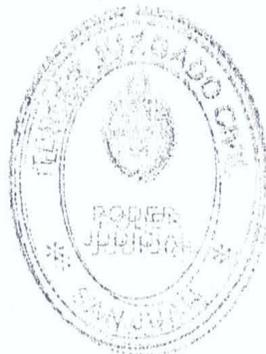
OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS MESTRE D.N.I.13.122.334 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177286, CARATULADOS "MESTRE JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de marzo de 2021.

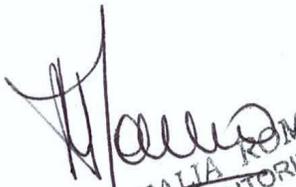



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JESUS MARÍA MOREIRA D.N.I. 11.724.046 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177436, CARATULADOS "MOREIRA JESUS MARIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de abril de 2021.

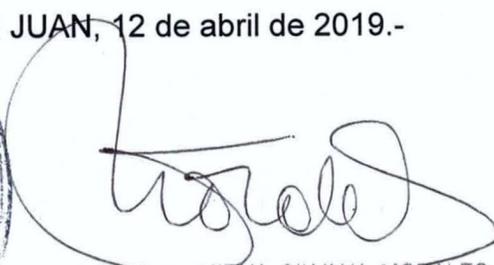
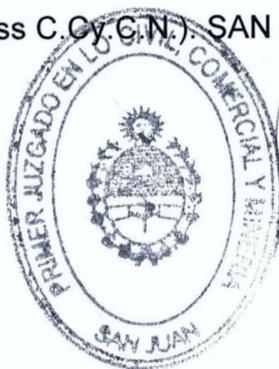



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ FELIZA (D.N.I. 8.088.358) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169108 caratulados "RODRIGUEZ FELIZA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyG.N.) SAN JUAN, 12 de abril de 2019.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUERO AMALIA D.N.I. 4.783.938 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176104 caratulados "AGUERO AMALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 8 de abril de 2021.-



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 74.342 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. FIRMAPAZ RUFINA CRISTOBAL DNI 8.067.719 Y MUÑOZ MIGUELA ANGEL DNI 3.145.868**, en autos N° 177433, caratulados: "FIRMAPAZ RUFINA CRISTOBAL Y MUÑOZ MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de abril de 2021.

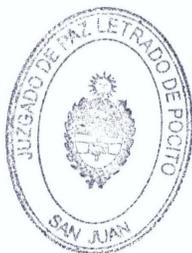


Noelia Sabattini
 Dra. NOELIA SABATTINI
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.340 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WASHINGTON ARROYO, en **Autos N° 31422**, caratulados: "**ARROYO, CARLOS WASHINGTON S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de marzo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

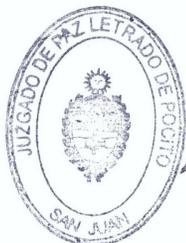


Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 74.332 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROSIEL ARROYO, en **Autos N° 31289**, caratulados: "**ARROYO, PEDRO ROSIEL S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de marzo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 74.331 Abril 23/27 \$ 80.-

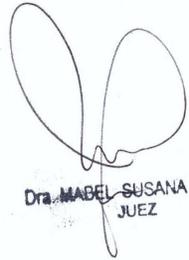


EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **BALMACEDA JUSTO RUFINO dni 6.728.632** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6744/21, Caratulados: "BALMACEDA JUSTO RUFINO s/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 21 de abril de 2021




Dra. MABEL SUSANA LÓPEZ
JUEZ

N° 74.330 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MORALES JUAN JOSE** en autos N° 176969, caratulados "MORALES JUAN JOSE S/ Sucesorio". Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Local. San Juan, 16 de abril de 2021.




Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 74.334 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **WIERNES LORGIA D.N.I. 1.835.852. Y MEDINA ROQUE HORACIO, D.N.I. N° 6.750.510** en autos N° 176679, caratulados: "WIERNES LORGIA Y MEDINA ROQUE HORACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de abril de 2021.

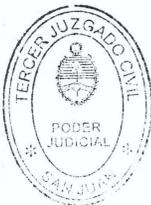


[Handwritten signature]
D. [Handwritten name]
Procurador

N° 74.322 Abril 22/26 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Juzgado Civil N°03, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **BARBOZA, ANTONIO ROSARIO D.N.I. 7.936.507** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176520, CARATULADOS "BARBOZA ANTONIO ROSARIO S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.-



[Handwritten signature]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.327 Abril 22/26 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ALBA FABRICIO CRISTIAN Doc. ident. N° 41.776.419**, en autos N° 4660/21, caratulados **ALBA FABRICIO CRISTIAN, SUCESORIO**. - Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O) . SAN JUAN, 12 de abril de 2021.-

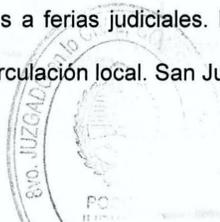


Dr. **DEBAYDO HERRERA**
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 74.320 Abril 22/26 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ANGEL DEMENCIO DIAZ, D.N.I. N° 6.760.403** en autos N° 176363, caratulados: "DIAZ ANGEL DEMECIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de abril de 2021



MARIA SOLEDAD VARGAS
SECRETARIA

N° 74.314 Abril 22/26 \$ 80.-

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MOLINA ESTEBAN ALEJANDRO, con DNI n° 6.737.346; en autos n° 589/18, caratulados MOLINA ESTEBAN ALEJANDRO S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 8 de abril de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANGEL ESTEBAN AUGUSTO D.N.I. 20.132.849 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177193, CARATULADOS "AUGUSTO ANGEL ESTEBAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).

SAN JUAN, 6 de abril de 2021.


NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA



**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **AVILA VICENTE ROBERTO Doc. ident. N° 6.773.630**, en autos N° 4639/20, caratulados **AVILA VICENTE ROBERTO, SUCESORIO**.- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O) . SAN JUAN, 9 de abril de 2021.-



Dr. GERATJO ROBERTO JOHNSON
Dr. GERATJO ROBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 74.354 Abril 26/28 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MIRANDA, ARNOLDO BERNARDO, D.N.I. N° 07.949.209** en autos N° 176493, caratulados: "MIRANDA ARNOLDO BERNARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de marzo de 2021.



Dra. NOELIA SABATTINI
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.347 Abril 26/28 \$ 80.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GASTÓN MARTIN VAZQUEZ, D.N.I. N° 27.043.222** en autos N° 176109, caratulados: "VAZQUEZ GASTON MARTIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de abril de 2021.

MARIA SOLEDAD MARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.350 Abril 26/28 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el causante **Sr. César Inocencio Coria, D.N.I. N° 6.744.989** en autos N° 177122, caratulados: "AGUIRRE PETRONA Y CORIA CESAR INOCENCIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de marzo de 2021.



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OF. JU. CIVIL N° 1

N° 74.356 Abril 26/28 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROJO, en **Autos N° 31106**, caratulados: **"ROJO, JULIO S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de marzo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 74.357 Abril 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ CARLOS DANIEL D.N.I. 11.921.918 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177305, CARATULADOS "GOMEZ CARLOS DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.

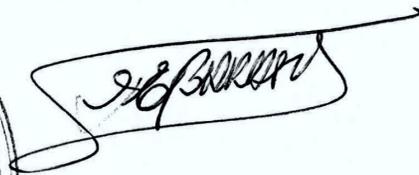


NATALIA ROSER
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.353 Abril 26/28 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **OROSCO VICTORINA ADRIANA** en Autos N° 14729/19 **OROSCO VICTORINA ADRIANA S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 30 de noviembre de 2020.-

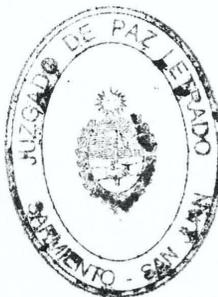


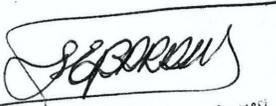
Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO AGRELLO en **Autos N° 15533/2020 DI CARLO RAFAEL S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 17 de febrero de 2021.-


Dra. Rosina Ferreira
FIRMA AUTÓGRAFA




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIERA ANGEL D.N.I. 7.943.337 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177180, CARATULADOS "RIERA ANGEL S/ Sucesorio (CONEX. CON AUTOS 50.762 Y 17083)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de abril de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCIA DELMIRO MARCELINO D.N.I. 7.945.051 y de Chirino Elisa del Carmen DNI 5.282.797 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176714, CARATULADOS "CHIRINO ELISA DEL CARMEN Y GARCIA DELMIRO MARCELINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de abril de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 74.343 Abril 26/28 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	83.758,00
Impresiones.....\$	80.000,00
Total.....\$	163.758,00

23-04-21